

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO EL "ITAIPCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **MAESTRO JESÚS DAVID PINEDA CARPIO** Y POR OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "**LA FISCALÍA GENERAL**"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 15 de julio de 2022 el **ITAIPCH** celebró un convenio específico de colaboración para el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "**INTEGRA2**", con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (en lo sucesivo "**CEAIP**"), en cuya cláusula segunda se facultó al **ITAIPCH** para promover la implementación de dicho software entre los sujetos obligados del estado de Chiapas. Dicho convenio se adjunta al presente en copia simple como Anexo único, y forma parte integral de este.

DECLARACIONES

I. "EI ITAIPCH", a través de su representante, declara que:

I.1. Es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

I.2. Su titular, el **maestro Jesús David Pineda Carpio**, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del **ITAIPCH**, con fecha 21 de febrero de 2022, según consta en el decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, del 23 de febrero de 2022, así como en el nombramiento emitido al efecto del 04 de marzo de 2022.

I.3. Su titular, el **maestro Jesús David Pineda Carpio**, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo AC. IV/02-E/2024 cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2024, según consta en el acta 02-E/2024.

I.4. Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con **"LA FISCALÍA GENERAL"** mediante acuerdo AC. III/10-E/2023 tercero de la Décima sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2023, según consta en el acta 10-E/2023.

I.5. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 27 fracción XVI y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVI del artículo 20 de su Reglamento Interior.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12ª avenida poniente norte número 1104, colonia el mirador, Código Postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II. Declara **"LA FISCALÍA GENERAL"**, representada como ha quedado dicho, que:

II.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

II.2. Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción de este Convenio, el ubicado en en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio, obrando de buena fe.

III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, garantizando en ellas condiciones de accesibilidad a grupos en situaciones vulnerables, particularmente las personas con discapacidad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que de manera conjunta coordinen el **USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA WEB DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADA "INTEGRA2"**, diseñada por **"CEAIP"**, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refieren los artículos 10 y 19 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del estado de Chiapas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen **"LAS PARTES"**, **"EL ITAIPCH"** se compromete a **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LA HERRAMIENTA WEB DENOMINADA "INTEGRA2"**, propiedad del **"CEAIP"** a **"LA FISCALÍA GENERAL"** para que este la implemente en sus páginas electrónicas o portales de Internet.

TERCERA. DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN. **"EL ITAIPCH"** mediante el presente convenio autoriza a **"LA FISCALÍA GENERAL"** el uso no exclusivo de la herramienta web denominada **"Integra2"**, así como llevar a cabo la publicidad de su implementación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA FISCALÍA GENERAL"** realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la **"CEAIP"** tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la **"CEAIP"** como parte creadora de la herramienta web denominada **"INTEGRA2"** y del **"ITAIPCH"** como facilitadora, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a impulsar y difundir en las acciones correspondientes la implementación y uso de la herramienta web denominada **"INTEGRA2"**.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar de manera recíproca, en vinculación el **"CEAIP"** respecto a la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de esta, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. "EL ITAIPCH" coordinará las acciones con la **"CEAIP"** para que **"LA FISCALÍA GENERAL"** obtenga de esta la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada **"INTEGRA2"** las cuales podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que las personas responsables del seguimiento del presente convenio serán las siguientes:

- Por **"EL ITAIPCH"**

Mtro. José Luis Estrada Gordillo

Director de Vinculación y Comunicación Social, o a quien le sustituya en el cargo.
12ª Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas-

Tel. 961 550 0748

vinculacion@itaipchiapas.org.mx

- Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

Ing. José Zamudio Gómez

Director de Tecnologías de la Información y Estadísticas
Libramiento Norte y Rosa del Oriente Num. 2010, El Bosque, C.P. 29049
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

9616172300 Ext.17057

jzamudio@fge.chiapas.gob.mx

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre "**LAS PARTES**" deberá realizarse por escrito o correo electrónico señalado en este Convenio, por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a "**LAS PARTES**", con una anticipación de por lo menos diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose ambas partes, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración por tiempo indefinido.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con treinta días naturales de anticipación a "**LAS PARTES**" a través de los canales de contacto autorizados. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento deberá ser resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de las personas responsables de su seguimiento conforme a la cláusula séptima.

En caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, debido a su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

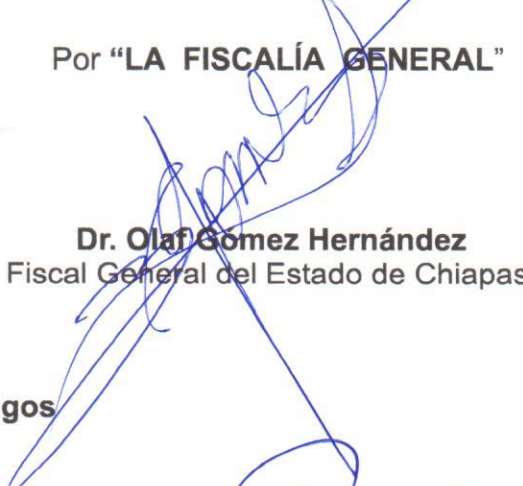
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de mayo del año de dos mil dos mil veinticuatro.

Por **“EL ITAIPCH”**


Mtro. Jesús David Pineda Carpio
Comisionado Presidente


Aben Amar Rabanales Guzmán
Director Jurídico

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**


Dr. Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado de Chiapas

Testigos


Francisco Javier Plaza Ruiz
Fiscal Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SUSCRITO EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONSISTENTE EN SEIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.